

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 21 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.760
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, V. VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICADO No. 2021-00298-00

En aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo, impetrado mediante apoderado judicial por HERNANDO PERDOMO SILVA, en contra de MARIA DEL PILAR GOMEZ MENDOZA, se evidencia que ambas partes tienen su domicilio en el municipio de Cali Valle, las medidas cautelares deben tramitarse en la ciudad de Cali y el título valor se firmó en el municipio de Candelaria.

Por lo antes expuesto, el Juzgado atemperándose al artículo 90 procede a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordena su remisión al juzgado competente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE al Juzgado Primero Civil Municipal (REPARTO) de Cali Valle.
- 3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cc4a8f11b885f1d512a3f0818a1e10b6c547d9a37965bee6d88da1752cc282**

Documento generado en 25/10/2021 05:26:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>